



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-2056/2017 /

COLINA, 22 de Septiembre de 2017.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1868/2017 de Fecha 24 de Agosto de 2017, que Promulga el acuerdo N° 104 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25 (periodo 2016-2020) de fecha 24 de Agosto de 2017, se Acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Arriendo de Carpas, Toldos, Calefactores, Cubre-pisos y Cortinaje para actividades de la Comuna de Colina", ID- 2686-31-LR17, al oferente Sociedad OPCIONPRO Ltda., por un monto de acuerdo a valor precio unitario, y por un periodo de 24 meses (2 años). 2) Memorándum N° 565/17 de fecha 20 de Septiembre de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de arrendamiento de fecha 31 de Agosto de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Sociedad Opcionpro Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de Agosto de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde (S), don **DAVID VEGA BECERRA**, y por otra parte la empresa **SOCIEDAD OPCIONPRO LIMITADA**, RUT. N° 76.051.425-K, representada, para tal efecto por doña **MARIA ZAMORANO NUÑEZ**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Arriendo de Carpas, Toldos, Calefactores, Cubre-pisos y Cortinaje para actividades de la Comuna de Colina**", ID- 2686-31-LR17.

2.- La Inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un inspector técnico del servicio. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo de contratación del servicio será de 24 meses (dos años), y tendrá vigencia desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el vínculo contractual.

4.- El precio a pagar por el servicio será el consignado en el proceso licitatorio, que oferto el oferente en su oferta económica. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él. Asimismo, el contrato estará condicionado a reajustes de acuerdo al I.P.C. El reajuste se aplicará anualmente según variación del índice de precios al consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

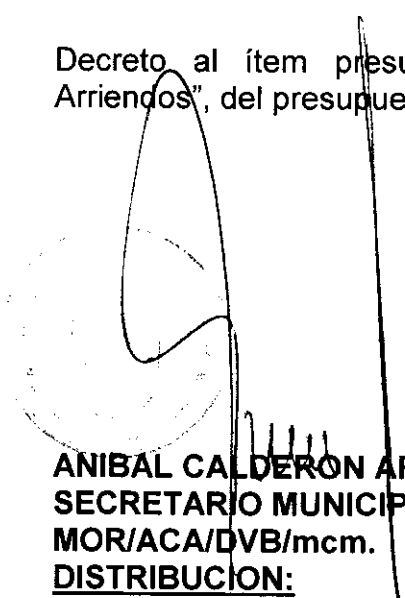
5.- El contratista entrego el certificado de Fianza, de la empresa más Aval Sociedad de Garantía recíproca, de fecha 31 de Agosto de 2017, por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta unos meses después de recepcionado conforme el servicio.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-09-999-001, denominado "Otros Arriendos", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo